



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO” BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 45 de la Ley 1437 de 2011, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086 fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023.
7. Que revisando el contenido del Decreto No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, se evidenció un error de digitación en el campo "valor aprobado" de la tabla "vigencia presupuestal aprobada" del artículo 2, debido a que se indicó que el valor de la fuente SGR Asignaciones para la Inversión Regional 60% era de \$50.000.000, cuando en realidad el valor correcto aprobado en el artículo 1 del mismo acto administrativo, es de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos M/L).
8. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
9. Que la corrección del Decreto No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material.
10. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
11. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
13. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
14. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086 fue aprobado por valor total de cinco mil seis millones doscientos setenta mil ciento cincuenta y seis pesos M/L (\$5.006.270.156) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional 60%, y Asignaciones Directas Departamento de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que mediante Decreto Departamental No. 2023070004497, se designó al municipio de Ebéjico como entidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.
16. Que mediante oficio del 18 de octubre de 2023, el alcalde de Ebéjico, solicitó modificar el Decreto No. 2023070004497 "En el sentido de nombrar como ejecutor a la Empresa de Desarrollo Urbano EMDUCE".
17. Que en este sentido, el alcalde del municipio de Ebéjico presentó solicitud de ajuste del 19 de octubre de 2023, consistente en "cambio de entidad ejecutora" para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "cambio de la entidad ejecutora designada".
19. Que el alcalde de Ebéjico, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detallan los cambios para cada una de las variables.
 - Solicitud de modificación del Decreto 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, por cambio de ejecutor del 18 de octubre de 2023.
 - Certificado del 18 de octubre de 2023 en el cual se indica que el municipio de Ebéjico no ha expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
 - Certificado del 10 de octubre de 2023 suscrito por el alcalde del municipio de Ebéjico, garantizando la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja para ejecutar el proyecto de inversión "cambio de entidad ejecutora" para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.
 - Carta de intención del 19 de octubre de 2023 de la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.
20. Que el ajuste solicitado pretende cambiar la entidad ejecutora; como se detalla a continuación:

| Entidad ejecutora inicial | Nueva entidad ejecutora propuesta |
|---------------------------|--------------------------------------------------|
| Municipio de Ebéjico | Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE |
| NIT 890.983.664-7 | NIT 901.105.143-5 |

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

21. Que el 24 de octubre de 2023 el municipio de Ebéjico, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financieros, al ajuste del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.
22. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del cambio de la entidad ejecutora.
23. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
24. Que en este sentido, se aprobará el cambio de la entidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Corrijase el yerro contenido en la tabla "vigencia presupuestal aprobada" del Artículo 2 del Decreto No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia tramo La Miserenga (Cruce Ruta 62) -Ebéjico - Heliconia – Alto de Chuscal en el municipio de Ebéjico" identificado con BPIN 2023003050086 por valor total de cinco mil seis millones doscientos setenta mil ciento cincuenta y seis pesos M/L (\$5.006.270.156) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional 60%, y Asignaciones Directas Departamento de Antioquia cómo se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------|---------------------|
| 2023003050086 | "Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia tramo La Miserenga (Cruce Ruta 62) -Ebéjico - Heliconia – Alto de Chuscal en el municipio de Ebéjico" | Transporte | III | \$ 5.006.270.156,00 |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignación para la inversión regional 60% | 6 meses | | \$150.000.000,00 |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones directas | | | \$ 4.856.270.156,00 |

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|-------------------------------------------------|-----------------|--------|------|--------------------|
| Valor Aprobado por el Departamento de Antioquia | | | | \$5.006.270.156,00 |

| Vigencia Presupuestal Aprobada | | | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Sistema General de Regalías | SGR – Asignaciones para la inversión regional 60% | 2023-2024 | \$150.000.000 | N.A | N.A | 2023-2024 |
| Sistema General de Regalías | Asignaciones Directas departamento de Antioquia | 2023-2024 | \$4.856.270.156 | NA | NA | 2023-2024 |

ARTÍCULO 2. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, consistente en cambio de ejecutor, como se detalla a continuación:

| AJUSTE APROBADO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Cambio de ejecutor: El municipio de Ebéjico, entidad ejecutora designada inicialmente, será reemplazada por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE |

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ajustes al proyecto | 1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente |

ARTÍCULO 3º Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE con NIT 901.105.143-5, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Ejecución proyecto | | | |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valor Total | Tipo de recurso | | |
| \$5.006.270.156 | <ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia • SGR - Asignaciones Directas Departamento de Antioquia | | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE. NIT 901.105.143-5 | Fuente | <ul style="list-style-type: none"> • SGR – Asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia • SGR-Asignaciones directas |
| | | Valor Ejecución | \$ 4.673.882.811 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE. NIT 901.105.143-5 | Fuente | <ul style="list-style-type: none"> • SGR – Asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia. • SGR – Asignaciones directas. |
| | | Valor Interventoría | \$ 332.387.345 |
| Municipios beneficiarios del proyecto | | Ebéjico, Heliconia. | |

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora del proyecto de inversión, será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2º. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del Decreto aprobatorio del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto, que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| Proyectó | Sara Orozco Castañeda– Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos. | | 26/10/23 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 26/10/23 |
| Revisó | Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación | | 26/10/23 |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación | | 27/10/23 |
| Revisó | Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF | | 26/10/23 |
| Revisó | Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF | | 26/10/23 |
| Revisó | Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control | | 27/10/23 |
| Aprobó | Diana Marcela Raigoza Duque – Subsecretaria (E) Prevención del Daño Antijurídico | | 27/10/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma